



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 11 de mayo de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Humberto Antonio Morales Guevara.
<b>Demandada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2021-450
<b>Auto Interlocutorio</b>	441
<b>Asunto</b>	Da por contestada, admite reforma demanda.

Vista la respuesta dada a la demanda por Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

De otra parte, visto el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual presenta reforma a la demanda, a pesar de no ser la oportunidad procesal establecida en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por el artículo 15 de La Ley 712 de 2001, para presentar la misma, con fundamento en los principios de economía procesal y celeridad del proceso, así como la facultad dada al juez por el artículo 48 Ibídem, para hacer efectivo el derecho al acceso a la administración de justicia del demandante, quien además aduce una condición especial de salud, y teniendo en cuenta que a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se le ha notificado la demanda; se admitirá dicha reforma, y de conformidad con lo establecido por el citado artículo 28, se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días, a partir de la notificación de este auto.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el abogado Héctor León Aristizábal Marín, para que representen los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Dar por contestada la demanda por Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

**Segundo.** Admitir la reforma a la demanda y correr traslado de la misma a la parte demandada, Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que dentro del término de **cinco (5)** días a partir de la notificación de este auto, proceda a su contestación, por medio de apoderado judicial, en la forma indicada por la Ley.

**Tercero.** Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S mediante el Dr. Héctor León Aristizábal Marín, identificado con CC. 1.022.096.010 y portador de la TP.

M.M.M.

Radicado Único Nacional 05001310500620210045000

264.290 del C. S. de la J., para que representen judicialmente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 065 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 13 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario

M.M.M.